



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2022-00408-00**

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble objeto de pretensiones de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., el cual debía ser solicitado ante la Oficina de Registro antes de radicar la demanda y aportarlo como anexo de la misma, pues se trata de un requisito previsto en la referida norma.
- 2.- Corríjase el acápite de las pretensiones o adecúese la misma, pues se invoca la prescripción **ordinaria** adquisitiva de dominio del bien litigioso, en tanto que en la indicación preliminar de la clase de acción se hace alusión a la extraordinaria. En el evento en que se solicite la aludida en las pretensiones, precísese cuál es el **justo título** en que se pretende sustentar la acción. En su defecto deberán adecuarse las pretensiones de la misma a la clase de acción que corresponda.
- 3.- Indíquese en la génesis de la demanda el domicilio de los demandados.
- 4.- Apórtese el poder para iniciar la presente acción, toda vez que, aun cuando se anuncia como anexo a la demanda, se echa de menos su incorporación. Téngase en cuenta que en el mismo deberá precisarse el tipo de prescripción solicitado, conforme lo indicado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 145 del 13-dic-2022